



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 26 de octubre de 2022. A despacho de la señora Juez con el escrito de sustitución de poder presentado por el apoderado de la parte demandada. De igual manera se deja constancia que, revisada la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, no se halló sanción alguna contra el abogado sustituto. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2021-00203-00
Proceso: Verbal Posesorio
Demandante: Lixwerly Martínez Ortiz
Demandados: Heriberto Chalarca
Mariela Chalarca
Rosa María Chalarca
Auto: 1933

Teniendo en cuenta que el doctor Juan Sebastián Cardona Sánchez sustituyó a favor del doctor German Alberto Tamayo Ruiz, el poder que le fue conferido por los demandados, el Juzgado accederá a ello y reconocerá personería al aludido profesional del derecho.

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCER al abogado German Alberto Tamayo Ruiz, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.781.278 y portador de la tarjeta profesional 382.736 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder a él sustituido por el doctor Juan Sebastián Cardona Sánchez.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 27 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75ff3c10b8956253e91faad92f212b0cfc65e4ea672c1fc5c13638af5565dc72**

Documento generado en 26/10/2022 05:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>